

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda solicitud de ampliación será evaluada en función a la necesidad del servicio y de ser así esta será aprobada o en su defecto denegada por parte de la oficina técnica, dado que es un servicio primordial para el funcionamiento y operatividad de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases no han previsto de forma clara lo anterior.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el requerimiento en el numeral 8.2, se detallan de manera clara la consulta respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuando el servicio culmine en su totalidad la empresa o postor ganador podrá retirar sus equipos instalados respectivamente, en caso de haber una adenda se dará la continuidad del mismo y en su defecto en caso de haber deterioros, pérdidas y/o robos se sujetos a evaluación para asumir los costos respectivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso de haber una adenda se dará la continuidad del mismo y en su defecto se dará a conocer formalmente al postor, así como también a la culminación se puede hacer el corte del servicio, para ello se hará de conocimiento entre las partes la decisiones que se tomen en dicha situación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En efecto serán para su admisión de la presentación de la documentación de la oferta se debe cumplir a cabalidad cada uno de los requisitos establecidos en dicho acápite así como los consiguientes que se encuentren Requisitos de Calificación y Factores de Evaluación respectivamente, dado que todos son comprendidos para las fases respectivas. Además se debe revisar específicamente el requerimiento dado que en la información complementaria se adicionan algunos requisitos para la admisión propiamente de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|---|------------------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** b **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

Nuestra entidad no cuenta con acceso a dicha consulta, por ello es que en las bases se solicita la presentación de dicha documentación, en caso de no presentar es bajo responsabilidad estricta del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: | **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que en la parte inferior detalla exactamente en que extremos se presentaran cada uno de lo requisitos solicitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, dicha atención en caso de pago injustificado se podrá aplicar lo que la consulta respectiva amerita.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá ceñir en concordación a la necesidad plena establecida en el Términos de Referencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá ceñir en concordancia a la necesidad plena establecida en el Términos de Referencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: - **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá ceñir en concordancia a la necesidad plena establecida en el Términos de Referencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Los TDR solicitan que se presente la ¿Copia del certificado de registro de empresa prestadora del Servicio de Valor Añadido y Registro de Comercializadores emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)¿; sin embargo, estos documentos no han sido exigidos en los ¿Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta¿, pese a que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores. Por lo cual solicitamos esta exigencia sea eliminada de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la consulta respectiva, no se solicitaran otros documentos que se hayan solicitado en dicho acápite.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los TDR solicitan que se presente la ¿Certificado de calibración vigente, adjuntar sustento, como también certificado de calibración, el mismo que por estándares internacionales, la calibración no podrá tener antigüedad superior a los doce (12) meses¿; sin embargo, estos documentos no han sido exigidos en los ¿Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta¿, pese a que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores. Por lo cual solicitamos esta exigencia sea eliminada de las bases.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la consulta respectiva, no se solicitaran otros documentos que se hayan solicitado en dicho acápite.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Los TDR solicitan que se presente la ¿Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido¿; sin embargo, estos documentos no han sido exigidos en los ¿Documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta¿, pese a que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores. Por lo cual solicitamos esta exigencia sea eliminada de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con la consulta respectiva, no se solicitaran otros documentos que se hayan solicitado en dicho acápite.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuando el servicio culmine en su totalidad la empresa o postor ganador podrá retirar sus equipos instalados respectivamente, en caso de haber una adenda se dará la continuidad del mismo y en su defecto en caso de haber deterioros, pérdidas y/o robos se sujetos a evaluación para asumir los costos respectivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá ceñir en concordancia a la necesidad plena establecida en el Términos de Referencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obra en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** - **Página:** 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deberá ceñir en concordancia a la necesidad plena establecida en el Términos de Referencia del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU 11 **Literal:** - **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se puede suprimir dicha solicitud dado que esta enmarcado dentro de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo no tanto no se acoge dicha observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En relación con el convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU 18 **Literal:** - **Página:** 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda causal que genere la aplicación de laudos arbitrales esta sujeto a la evaluación respectiva en función a las controversias generadas, en concordancia con la normativa vigente, dicho además que no se puede modificar o simplemente ajustar a algo y vulnerar la normativa para la absolución de cualquier laudo arbitral que se genere, por lo tanto nos acogemos directamente a lo que la norma así lo tipifique.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar para una pluralidad de postores, si el servicio para el total de sedes puede ser fibra optica, satelital, y/o microondas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debido a la zona geográfica de cada punto de acceso de linea dedicada, se recomienda ser mediante fibra óptico, como también en caso de zonas periféricas alejadas el postor deberá considerar el servicio bajo la modalidad de satelital o microondas siempre y cuando no se pueda acceder mediante fibra óptica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|---|------------------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

. El plazo de implementación será de 15 días a partir de la firma de contrato.

CONSULTA :

Con el fin de garantizar la pluralidad y permitir la libre participación de demás postores solicitamos a La Entidad considerar un plazo de implementación de treinta (30) días calendarios para la instalación del servicio, toda vez que el plazo máximo establecido en los TDR es de tan sólo ciento quince (15) días calendarios.

Adicionalmente La Entidad no estaría teniendo en consideración que actualmente existe una escasez de materia prima para la fabricación de componentes de red tales como router, Firewall, etc por lo que los proveedores debido a la demanda mundial han aumentado los tiempos de entrega de los mismos.

También no se estaría considerando los tiempo para las actividades de implementación las importaciones de los equipos-componentes que debido al Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país debido al COVID19 impactan en la disponibilidad de estos, también podrían involucrar la tramitación de permisos ante el MINCU, MTC, Municipalidades u otras autoridades administrativas, también, siendo que, la emisión de las autorizaciones por parte de las Entidades correspondientes, podría tardar por lo menos 30 días hábiles (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo negativo, según lo establecido en el artículo 38° del TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) de conformidad con lo dispuesto en las normas sobre la materia.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable de 90 días calendario para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que si se aplicarían las modificaciones solicitadas, nuestra entidad debería declarar desierto o en su defecto la nulidad del procedimiento de selección para ampliar los plazos, ello haría que además el presupuesto destinado se vea acortado y así el procedimiento se vea afectado y esto generaría un potencial fraccionamiento al servicio, además cabe mencionar que en la indagación de mercado y en su efecto la pluralidad de postores manifestó que si es factible realizar la instalación en el plazo establecido respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 22
Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar las direcciones exactas con coordenadas para todos los servicios en todas las sedes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6 **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se incluirá en los Términos de Referencia las coordenadas de las oficinas de desarrollo local.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluyo las coordenadas de las oficinas respectivas donde se harán las instalaciones del servicio.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:53:37 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad confirmar en caso se acepten otros medios de fibra optica, considerar las disponibilidades: fibra optica: 99.0%, satelital: 98.3%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso de no poder realizar la conexión específica se podrá tomar como referencia: fibra óptica: 99.0%, satelital: 98.5%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN - DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRSM/DRASAM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET LINEA DEDICADA DE 30 MBPS PARA LAS ADELES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DE SAN MARTIN

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 20/01/2025 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:53:37 |

Consulta: Nro. 24
Consulta/Observación:

Consulta:

Se solicita a la entidad confirmar que brindara las facilidades que sean necesarias para las labores indicadas, ya que estos puntos no los mencionan en el tdr.

puntos a confirmar :

- *Tomacorrientes
- *Energía Estabilizada
- *Pozo a tierra.
- *Sw cliente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se brindaran las facilidades como entidad en algunos aspectos que propiamente se cuenten como entidad para el funcionamiento del servicio, aquellos que no se puedan proporcionar estarán sujetos a evaluación para su posterior implementación por lo cual se buscara brindar un servicio continuo entre el proveedor y la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null